En la villa de Ayllon a treynta dias
del mes de marzo de mill quatrocientos y ochenta y
[illegible] años. por ante mi el escribano y testigos
parecieron el licenciado de la villa de
Ayllon y dixeron que entendiendo que
no presentaron en tiempo la fianza de la
villa y de los que en ella se contienen mes
del mes de marzo de mill quatrocientos y
ochenta y tres años. fue electo por acequero y fiel de
agua de la fuente el Jorge ruego la gente
de esta villa y de otros y por el dicho licenciado
amonestado y requerido en nombre de este
el que le fue mostrado y leydo el
requerimiento y visto y oydo entendido
el dicho licenciado en cumplimiento de el
que en regidor y guarda de el hermos
(sant.) de este presente año por el dicho
de la villa y Isabel de dicho Jugones
[illegible] de Jugones
que en de quarenta y cinco dos el dicho officio
de acequero y fiel de la villa y aguas y
dicho licenciado que se obligaba y obligo
a guardar y cumplir el dicho licenciado las sus mandas
y las ordenanzas declaradas por que se rigen
y gobiernan y las entendio y asi mismo las
mandas antes dichas en la [illegible] precio Jugones ac